

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00134-00

Chinácota, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose corrido traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado BENEDICTO RINCON MENDOZA a la parte demandante CARMEN ALICIA BAUTISTA VALENCIA, quien se pronunció al respecto, conforme al artículo 372 del Código General del Proceso (CGP) dentro del proceso - verbal – reivindicatorio de la referencia, se dispone:

Citar a las partes a la audiencia inicial en donde se intentará la conciliación del litigio; en caso de no lograrse la conciliación de las diferencias existentes, se recepcionará interrogatorio a las partes.

Para llevar a cabo la diligencia referida, se fija el día **martes 9 de julio del año 2024** a la hora de las **9:00 de la mañana**, en atención a la agenda del despacho.

Se advierte a las partes, las consecuencias de su inasistencia a que alude el numeral 4 del referido artículo 372, **siendo deber de los apoderados judiciales conforme al artículo 78 numeral 11 CGP, comunicarlo a sus representados.**

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez